

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno
(2021)¹

Expediente 005 2016 – 0548 00

Se encuentra el expediente al Despacho con la solicitud de levantamiento de medidas cautelares, formulada por el apoderado del Banco Pichincha S.A., el cual ostenta la calidad de acreedor prendario respecto de los vehículos de placa SXU-717 Y SXU-718, objeto de la presente acción de restitución.

Conforme con lo anterior, evidencia el Despacho que en decisión de fecha 07 de febrero de 2020, proferida dentro del proceso de liquidación por adjudicación de la demandada Transinhercor Ltda, la Superintendencia de Sociedades dispuso *“Vigésimo quinto. Decretar el embargo y secuestro de todos los bienes, haberes y derechos de propiedad de la sociedad Trans Inhercor Ltda. en liquidación por Adjudicación, susceptibles de ser embargados. Advertir que las medidas cautelares decretadas en el auto de apertura al proceso de reorganización continúan vigentes y, decretar el embargo y secuestro de todos aquellos bienes que no hayan sido sujeto de medidas cautelares.*

Líbrense los oficios que comunican las medidas cautelares, advirtiendo que la constitución o conversión de títulos de depósito judicial,» a favor del proceso, deberán ser efectuados en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia número 110019196110, a favor del número de expediente que en el portal Web transaccional del Banco Agrario de

¹ Estado electrónico número 162 del 24 de noviembre de 2021

Colombia sea asignado, el cual se informará al momento de la posesión del liquidador.

Vigésimo sexto. Advertir que estas medidas prevalecerán sobre las que se hayan decretado y practicado en los procesos ejecutivos y de otra naturaleza en que se persigan bienes de la deudora.

En este orden de ideas, observa esta sede judicial que de acuerdo con los certificados de libertad de los prenotados vehículos aportados por el tercero, los mismos son de propiedad de la demandada en liquidación, por tanto, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el juez del concurso y el artículo 54 de la Ley 1116 de 2006, el Despacho RESUELVE:

1. Levantar las medidas aquí decretadas respecto de los **de los vehículos de placas SXU-717 y SXU-718. Poner a disposición de la Superintendencia de Sociedades y la liquidación las medidas respecto de los vehículos de placas SXU-717 y SXU-718, así como, de ser el caso dichos automotores, informando que los mismos no fueron secuestrados. Por secretaría OFICIESE y remítase el link del expediente**

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60f04eb0cfd3dff1d187953313d0424c65efa634b8283449739d5a7e8e414584**

Documento generado en 23/11/2021 06:29:04 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>